

INSTITUCION EDUCATIVA DE CHALAN

Decreto 0674 del 8 de noviembre de 2002

Resolución 017 de noviembre 26 de 2024

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

CONSIDERANDO

Que todos los establecimientos educativos gozan de autonomía para reglamentar y adoptar los distintos componentes del PEI según la Ley 115 de 1994.

Que El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamentó y adoptó los parámetros de evaluación y promoción de alumnos para la INSTECHAL, según acta de acuerdo N° 014 del 23 de noviembre de 2009.

Que El Consejo Directivo de la Institución, reglamentó y adoptó los ajustes a los parámetros de evaluación y promoción de los alumnos del INSTECHAL, según acta de acuerdo N° 042 del 25 de noviembre de 2024, para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje evaluación con miras a elevar los niveles en los resultados de las pruebas internas como externas.

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DE LOS CONCEPTOS DE EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO.

ARTÍCULO PRIMERO. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El Sistema de Evaluación institucional de los Estudiantes es un componente del Proyecto Educativo Institucional que contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los Estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los Estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los Estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los Estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los Padres de familia.
9. La estructura de los informes de los Estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de familia y Estudiantes sobre la evaluación y promoción. Los mecanismos de participación de la Comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

**Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación
y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del
Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Los fundamentos legales del sistema institucional de evaluación de los Estudiantes son:

- El artículo 79 la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando;
- El artículo 148 de la Ley 115 de 1994, indica que el Ministerio de Educación Nacional, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los Educandos y para su promoción a niveles superiores;
- El artículo 14 numeral 5, del Decreto 1860 de 1994, al describir los elementos que conforman el proyecto Educativo Institucional indica: “La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando”;
- El artículo 4º del Decreto 1290 del 2009, crea el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes e indica el procedimiento para implementarlo en la Institución Educativa.

ARTÍCULO TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Para la puesta en marcha del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el establecimiento educativo debe seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con la Comunidad educativa.
3. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en sesión del Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los Estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la Comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos Estudiantes, Padres de familia y Docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo 1. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: La Evaluación se fundamenta en los siguientes criterios.

- A. **Continua:** es decir, se desarrollará en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno que permita observar los avances y dificultades que se presenten en el proceso de formación del educando.
- B. **Integral:** Se tendrá en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del educando.
 - Se realizarán pruebas escritas, consultas de textos, investigaciones, uso de herramientas informáticas, soluciones de problemas, ensayos, análisis, síntesis, preguntas orales, participación en clase entre otros.
 - Valores Humanos, Sentido de Pertenencia, Disciplina, Presentación Personal, Rendimiento Académico, Asistencia y Puntualidad, Participación en Clase, Participación en eventos Culturales y Deportivos.
También se tendrá en cuenta el dialogo con el alumno, la autoevaluación, la coevaluación y conversatorios pedagógicos,
- C. **Flexible:** Se tendrá en cuenta los ritmos del desarrollo del educando en sus distintos aspectos de interés, estilos y ritmos de aprendizaje, dificultades socio económicas, afectiva, familiar, entorno social, discapacidades, dando un trato diferencial y especial según la problemática relevantes o diagnosticadas por profesionales competentes.
- D. **Interpretativa:** Se le dará prelación a la comprensión e interpretación de textos.
- E. **Participativa:** Se buscará la participación activa de estudiantes y padres de familia en todas las actividades que programe la institución.
Se dará especial importancia a la participación en clases, en debates, seminarios, mesas redondas, exposiciones, etc.
- F. **Formativa,** es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

ARTÍCULO QUINTO. DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN. La evaluación del aprendizaje de los Estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los Estudiantes en relación con sus competencias.

PARÁGRAFO. Sólo serán objeto de evaluación las áreas fundamentales y obligatorias en todos los niveles de educación formal. Las áreas constituidas por varios componentes, tendrán una sola valoración en cada uno de los cuatro períodos académicos y en el informe final de evaluación de desempeños.

ARTICULO SEXTO. DE LOS CONCEPTOS DE COMPETENCIA Y DESEMPEÑO. Por competencia se entiende como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante la formación de los Estudiantes. Las competencias son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado y se explicitan a través de los desempeños de la persona del Estudiante dentro de una determinada área del desarrollo del ser humano. Una competencia se puede definir como una característica intrínseca de un individuo (por lo tanto, no es directamente observable) que se manifiesta en su desempeño particular en contextos determinados. En otras palabras, una persona demuestra que es competente a través de su desempeño, cuando es capaz de resolver con éxito diferentes situaciones de forma flexible y creativa en un contexto determinado. Los desempeños tienen un componente esencial, las evidencias, pues éstas permiten inferir las competencias o capacidades que el Estudiante ha desarrollado y que le servirán para utilizarlas en la vida escolar.

**Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación
y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del
Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025**

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO SEPTIMO. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los Estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de Docentes y Directivos Docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los Estudiantes y dar recomendaciones a Estudiantes, Padres de familia y Docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los Padres de familia y el Estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los Estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los Padres de familia y de los Estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los Estudiantes o sus Padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los Estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los Estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. El Estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los Docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO NOVENO. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE. El Estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO DECIMO. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los Padres de familia tienen los siguientes derechos:

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los Estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los Padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los Estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

CAPÍTULO TERCERO

DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, DE LOS ÁMBITOS, DE LOS PROPÓSITOS, DE LA COHERENCIA CON EL DISEÑO CURRICULAR Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. Este Sistema de Evaluación de la Institución Educativa de Chalán reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los Estudiantes de los niveles de educación básica, media -académica - y su respetiva graduación y la educación formal de adultos que se ofertan en esta Institución. Este reglamento no aplica para ninguno de los grados del nivel de Educación Preescolar en los aspectos referentes a la promoción de estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Son propósitos de la evaluación de los Estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del Estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del Estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los Estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de Estudiantes.

Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LA COHERENCIA DE LA EVALUACIÓN CON EL DISEÑO y EL PROCESO DE EJECUCIÓN CURRICULAR. La evaluación del Estudiante es uno de los componentes del currículo escolar y en consecuencia su concepción y planeación se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional. En la práctica, hace parte del proceso pedagógico y se desarrollará en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar y la sociedad a la que se quiere apoyar en su constitución, referentes teóricos sobre el desarrollo humano, el aprendizaje y la enseñanza, que orientan el quehacer educativo en la Institución (fundamentos antropológicos, psicológicos y pedagógicos del PEI).

Para la labor pedagógica específica en el aula los Educadores, Estudiantes y Padres de Familia deberán:

- Aceptar que la interacción, la comunicación y el reconocimiento del otro, son criterios fundamentales de la vida escolar.
- Concebir a los miembros de la Comunidad educativa, como partes activas del proceso de evaluación.

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

- Los Educadores mantendrán una actitud abierta a la observación, el reconocimiento y la valoración de los cambios en las conductas de los Estudiantes. Esto implica estar acompañando y propiciando situaciones en las cuales ocurran ciertas conductas manifiestas del progreso de los Alumnos.
- Al situar un proceso en un grado o en un grupo de grados determinado, es necesario tener en cuenta que existen procesos que no se agotan en la escuela, sino que están ocurriendo a lo largo de la vida.
- Cuando se evalúen los desempeños de los Estudiantes es necesario considerar todos los factores que afectan de una u otra forma el proceso educativo, como las condiciones de infraestructura, relaciones humanas y pedagógicas, condiciones socio-culturales, etc., con el fin de **humanizar** y hacer cada vez más efectivas las prácticas evaluativas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS, DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE. Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, serán estrategias de participación las siguientes:

LA AUTOEVALUACIÓN: Con fundamento en desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores de desempeño (conforme a la matriz), el Estudiante valora su desempeño. Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en la autonomía y la formación de valores como el de la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, la honestidad.

LA COEVALUACIÓN: Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es un complemento de la autoevaluación. Se desarrolla con base en los puntajes asignados a cada uno de los indicadores de desempeño escolar (matriz de indicadores).

LA HETEROEVALUACIÓN: Corresponde a la evaluación que desarrolla el Maestro para cada estudiante. Al finalizar el período Académico el Docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral. Esta calificación corresponde a un acumulado de puntajes obtenidos por el Estudiante, debidamente expresados en una matriz. Dicha matriz para la evaluación del área debe contener: los indicadores de desempeño y el puntaje que acumula cada indicador. Esta matriz es válida para la evaluación que desarrolla el Docente e igualmente, para la autoevaluación y la coevaluación.

Con el fin de asegurar beneficios importantes de las estrategias anteriores, en los grupos de Estudiantes se desarrollarán entre otras las siguientes actividades:

- Reconocimiento por parte de Educadores, Padres de Familia y Estudiantes que estas estrategias de participación son parte de la formación integral.
- Aplicación de técnicas de autocorrección y de valoración mutua, de los avances presentados en los indicadores de desempeño.
- Implementación de la autoevaluación y la coevaluación de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los Estudiantes, a fin que sean aceptadas y se habitúen a ellas, pues es

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2024

- esencial que el Estudiante aprenda a valorar su desempeño y a determinar el gusto o el disgusto que éste le produce y pueda tomar decisiones al respecto.
- Iniciación con prácticas de valoración mutua de los avances en el alcance de los desempeños propuestos. En la medida en que los Estudiantes fortalezcan y toleren este aprendizaje, introducir la búsqueda de deficiencias, dificultades y desaciertos, siempre con propuestas para superarlos.
- Motivación a los Estudiantes hacia la importancia para su formación, el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad al igual que el de sus compañeros de clase, a reconocer sus capacidades, sus aciertos y desaciertos e igualmente el de sus Pares.
- En la enseñanza y el aprendizaje y evaluación por competencias, las estrategias para la evaluación centradas en el desempeño, entre otras pueden ser: los portafolios, las pautas de observación y/o autoevaluación de la ejecución de indicadores de desempeño, las pruebas situacionales, los registros observacionales y anecdóticos, los diarios de clase o de campo y las rúbricas o matrices de valoración.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCION:

A. **Promoción:** Los alumnos que obtengan nivel de desempeño **BÁSICO** en todas y cada una de las áreas, al finalizar el semestre (para la metodología de educación para adultos y jóvenes en extraedad) o el año lectivo (para estudiantes de metodología tradicional) serán promovidos al grado o CLEI siguiente. Es decir, que para ser promovido al siguiente grado el estudiante debió haber obtenido cero (0) desempeños en **BAJOS** en todas y cada una de las áreas del plan de estudio que le corresponda al grado que cursa.

Parágrafo 1. Igualmente, para cada periodo y para cada área y asignatura, se considerará, como el mínimo para el logro de los aprendizajes, la obtención del nivel de desempeño **BÁSICO**, después de finalizadas las actividades de **NRP** (Nivelación, Recuperación y Profundización).

Parágrafo 2. Los estudiantes que obtengan desempeño bajo en alguna o algunas asignaturas que conforman un área, pero que el desempeño general del área es mínimo **BÁSICO**, si es promovido al grado siguiente o si realiza actividades de recuperación o nivelación y obtiene el desempeño **BÁSICO**, debe suscribir ante rectoría y junto a su padre de familia o acudiente, un acta de compromisos de mejoramiento académico, en la cual se compromete a no obtener al finalizar el año del grado al que fue promovido con compromisos, un desempeño **BAJO**, de lo contrario podría repetir el grado en el que firmó dicha acta de mejoramiento académico. De igual modo, sucederá con el **DESARROLLO, PERSONAL Y SOCIAL (DPS)**.

Parágrafo 3. Aplicando el principio de flexibilidad y oportunidad, el comité de Evaluación y Promoción podrá tener en cuenta a algunos estudiantes para ser promovidos al grado siguiente, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el literal D, parágrafo 2 de este mismo artículo décimo sexto.

B. **Promoción Anticipada de Grado:** Durante o al finalizar el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento **SUPERIOR** en el desarrollo Cognitivo, Personal y Social en el marco de las competencias básicas en el grado que cursa, en caso de no haber sido promovido en ese mismo grado en el año inmediatamente anterior. De igual forma, se procederá con los estudiantes promovidos pero que demuestren capacidades excepcionales.

Parágrafo 1: El director de Grupo previo informe de los docentes que laboran en el curso donde está el estudiante en referencia, lo remite al Consejo Académico para que éste a su vez lo envíe al Consejo Directivo quien decide la promoción del educando.

Parágrafo 2: La promoción anticipada no aplica para los estudiantes que se encuentren matriculados en los programas de educación para adultos y jóvenes en extraedad.

Parágrafo 3: Los estudiantes tendrán un mes para que demuestren o evidencien un desempeño superior con respecto al desempeño del año anterior en lo cognitivo, lo personal y lo social de forma integral para que sean considerados para el proceso de

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

promoción anticipada. El estudiante debe asistir a todas las actividades del grado que cursa en todas las áreas y jornada escolar.

C. Criterios de No Promoción:

El alumno que obtenga nivel de desempeño **BAJO** en un área, no será promovido al CLEI o al grado siguiente y debe reiniciar el siguiente año escolar en el grado o CLEI en el que no se promovió. Los alumnos escolarizados que dejen de asistir a un porcentaje igual o mayor al 20% de las actividades académicas Programadas, y además no presenten excusa justificadas, no se promoverán el año escolar siguiente o no serán graduados. De igual forma los alumnos semiescolarizados, educación para adultos y jóvenes en extraedad, que dejen de asistir durante ocho (8) semanas, continuas o discontinuas sin justificación, académicas o tutorías no serán promocionados al CLEI siguiente o no serán graduados.

D. Actividades NRP (Nivelación, Recuperación y Profundización):

Se realizarán, por única vez y para definir cada periodo, actividades de apoyo a las dificultades de aprendizajes **NRP** o de Nivelación (para estudiantes que lleguen de otras instituciones o nuevos en medio de los periodos o estudiantes que se hayan retirado y deseen volver), actividades de Recuperación o de Superación de desempeños bajos, (para estudiantes antiguos), y actividades de Profundización o refuerzo (para los estudiantes avanzados), después de finalizar cada periodo y durante cada periodo siguiente, preferiblemente durante los primeros 30 días después de terminado el periodo, para lo cual cada docente de las áreas en actividades **NRP** utilizará la metodología de talleres, guías, trabajos escritos, mapas conceptuales, mapas mentales o cuadros sinópticos y una evaluación de sustentación o verificación de los aprendizajes. Los directores de grupos y docentes notificarán, a través de los medios de comunicación institucionales disponibles, a los padres de familia y estudiantes para que reciban dichas actividades **NRP**, como una forma de enterarlos y de involucrarlos en la realización de dichas actividades.

Parágrafo 1. Un estudiante podrá realizar actividades **NRP** en todas las áreas que obtenga desempeño **BAJO** en cada periodo, excepto al momento de realizar la primera reunión del comité de Evaluación y Promoción final de año, a mediados del mes de noviembre, en la cual se definirán los estudiantes que deben realizar dichas recuperaciones como última oportunidad de superar sus dificultades en los aprendizajes planteados para el año lectivo.

Parágrafo 2. En concordancia con el literal A de este mismo artículo, El Comité de Evaluación y Promoción determinará, a partir de los resultados de los desempeños obtenidos en cada periodo y al finalizar el año lectivo, qué estudiantes deben realizar actividades de recuperación o nivelación al obtener desempeño **BAJO** en una, dos y hasta tres áreas, siempre y cuando en cada una de dichas áreas no hayan obtenido desempeño **BAJO** en un 75% o más, del 100% que representa la sumatoria de dichos porcentajes definidos para cada periodo. Por lo tanto, para que un estudiante sea un candidato a realizar actividades de recuperación final, debe haber obtenido como mínimo desempeño **BÁSICO** en un 75% del 100% que representa la sumatoria de los porcentajes asignados para los cuatro periodos.

Parágrafo 3. No se realizará al finalizar cada año lectivo recuperaciones de periodos anteriores a los estudiantes que hayan obtenido desempeños **BAJO**. Sólo se considerarán los temas que sean, según el criterio del docente del área o asignatura, prerrequisitos para continuar con el plan de área en el periodo siguiente o para ser promovido al grado siguiente.

Parágrafo 4. Además, los estudiantes presentarán de manera obligatoria una prueba periódica y una final de todo lo dado en el año, la cual será por competencias tipo SABER, en cada periodo, la cual equivaldrá al 30% y será cancelada por el padre de familia según la institución considere el número a pagar. Todo lo anterior, podrá ser resignificado según lo consideren y establezcan los comités de evaluación y promoción, la coordinación académica y el plan de mejoramiento propuesto por rectoría a partir del análisis de los resultados internos y externos y aprobado por el Consejo directivo.

Parágrafo 5. El estudiante que no apruebe las actividades de **NRP** y/o las pruebas periódicas o final de periodo o no se presente a ella en los plazos y términos establecidos, se le valorará con desempeño bajo en el periodo y se orientará a que se prepare para el proceso de evaluación final del siguiente periodo. De igual forma, será remitido al comité de

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

Evaluación y promoción, quien una vez haya hecho el estudio integral del desarrollo del estudiante determinará las acciones a seguir y/ o su promoción o no.

Parágrafo 6. La prueba de final de año se podría tener en cuenta, en casos muy particulares y determinados por parte del comité de evaluación y promoción, como la superación de los desempeños **BAJOS** de los periodos en el que el estudiante no alcance el nivel básico, ya que son parte del proceso de evaluación, siempre y cuando, la evaluación final del año valore todo lo desarrollado en el año lectivo correspondiente, y obtenga como resultado un desempeño **ALTO o SUPERIOR**.

Parágrafo 7: La estructura de la prueba por período tendrá en cuenta lo cognitivo, social y lo personal, estos dos últimos aspectos se evaluarán con base en el manual de convivencia, las anotaciones individuales de los docentes y las anotaciones del comité de convivencia.

Parágrafo 8: En aplicación del artículo 7 del decreto 1290 de 2008, el estudiante que repruebe una o dos áreas después de las actividades de recuperación final de año, no será promocionado y deberá matricularse en el mismo grado, pero cumplido el primer período, por consentimiento del padre de familia se le aplicará la promoción anticipada de grado, previo estudio del caso y recomendación por el Consejo Académico ante el Consejo Directivo, en caso negativo deberá repetir todo el grado, según el procedimiento establecido en el literal B del artículo décimo sexto. Este parágrafo no se aplica a aquellos estudiantes que no sean promocionados por alcanzar desempeño **BAJO** en tres o más áreas.

Parágrafo 9: La aplicación del parágrafo 5 sólo es para los estudiantes que se le aplique el sistema de evaluación y promoción de la Institución Educativa de Chalán. *Para los estudiantes que vienen de otra institución* con estado no promocionado o aplazado deben repetir el grado en el cual se certifica la no promoción. En caso de que el certificado no especifique ningún estado final definitivo del año escolar por tener pendiente actividades de recuperación, el estudiante será matriculado en el grado siguiente, quedando su deficiencia en su registro escolar, lo cual deberá solucionar con la institución donde terminó su año escolar. De ninguna forma ni por ningún motivo, se realizarán actividades pendientes de recuperación a los estudiantes que procedan de otras instituciones, si aquéllos culminaron sus estudios en el Plantel educativo del cual proceden.

Parágrafo 10. Para los estudiantes que no traigan certificación de estudio por cualquier causa entre otras: desaparición de la institución, desplazado por la violencia, reinsertados de programas del Gobierno nacional con fines de la resocialización de excombatientes de grupos armados ilegales, inmigrantes extranjeros, etc. se les aplicará una evaluación externa contratada con una empresa que preste el servicio de evaluación, en el último grado que dice el estudiante terminó con el fin de ubicarlo en el grado a cursar. Dicha prueba se reconocerá como aprobada con un puntaje de 250 puntos de 500 ó 3 puntos de 5 o de acuerdo a la escala que la empresa manifieste como nivel de aprobación. Estas pruebas serán canceladas por el estudiante.

Parágrafo 11: Los estudiantes que finalicen el año escolar con actividades **NRP** y que sean promovidos, serán sometidos a un acuerdo de mejoramiento académico y deben mostrar desempeños básicos en el grado siguiente. De igual forma, se hará con los estudiantes que tengan dificultades en el desarrollo personal y social (comportamiento: saber ser y saber convivir).

Parágrafo 12: En caso de que el estudiante obtenga un desempeño bajo en un área, se debe tener en cuenta si la asignatura de mayor intensidad horaria está en desempeño bajo. En caso de que en la asignatura de menor intensidad haya obtenido el desempeño bajo y en la de mayor intensidad horaria haya obtenido, como mínimo desempeño básico, el comité de evaluación y promoción decidirá su promoción con compromisos académicos en esa asignatura de menor intensidad para el grado siguiente, con la condición de que si en el siguiente grado vuelve a obtener desempeño bajo en esa misma asignatura, reprobará el grado para el que fue promovido en el año inmediatamente anterior.

Parágrafo 13: A Los estudiantes que por haber repetido dos o más grados y se encuentren en extraedad, se les recomendará el traslado a la metodología 3011 o educación para adultos y jóvenes en extraedad, ya sea que la ofrezca la Institución educativa de Chalán u

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

otro Establecimiento Educativo cercano al municipio, con el fin de facilitarle el avance en su proceso de formación y evitar la deserción escolar.

E. De la promoción de los niños con necesidades educativas especiales

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN: Se denominan Niños, Niñas Adolescentes con Necesidades Educativas Especiales aquellos estudiantes con discapacidad que presentan un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual les representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas., lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial (auditiva, visual) y de tipo motor o física, de tipo cognitivo mentales como síndrome de Down, síndrome de asperger, autismo y la discapacidad múltiple. Se denominan estudiantes con capacidades o talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior precoz en un área específica.

ARTICULO 2º: CARACTERÍSTICAS Y ACTORES DE LA EVALUACIÓN: La evaluación de Niños, Niñas y Adolescentes con Necesidades Educativas Especiales será un proceso permanente, dinámico e integral mediante el cual se valore el avance de los estudiantes en las dimensiones cognitiva, comportamental y actitudinal. Los procesos que se lleven a cabo con la población con necesidades educativas especiales, tendrán como agentes de orientadores a los docentes, directivos docentes, padres de familia y el personal de apoyo proporcionado por la entidad territorial certificada y no certificada como también el ICBF, la IPS y la secretaría de salud municipal. Además de lo anterior comprende al siguiente grupo poblacional de estudiantes de acuerdo a su tipo de discapacidad:

Discapacidades Cognitivas:

- Síndrome de Down
- Trastorno por Déficit de atención con Hiperactividad
- Otras

Discapacidades Sensoriales:

- Visual: ceguera, baja visión
- Auditiva: sordo

Discapacidades Físicas y motoras:

- Motora: múltiple

Discapacidades Síquica:

- Espectro autista
- Asperger

Talentos excepcionales:

- Determinados por pruebas psicométricas y con puntuaciones globales de CI altas.

ARTICULO 3º: Del procedimiento para la identificación de NNE:

1. Etapa de identificación: Se realiza por parte del profesor cuando observa un desempeño académico y/o comportamental diferente a los demás estudiantes y que interfiere en su desempeño personal y en ocasiones en el de los demás compañeros de clase. Después que el maestro descarta varias estrategias en el manejo y la motivación del niño, debe hablar con los padres de familia para buscar si en el ámbito familiar puede encontrar alguna causa. De lo contrario se hace necesario remitirlo al docente orientador para que de allí se solicite una valoración integral en la EPS o en otra entidad que lo pueda valorar integralmente.

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

2. Etapa de valoración y diagnóstico: El padre de familia debe garantizar que su hijo sea valorado integralmente y una vez conocido el diagnóstico darlo a conocer a la institución para buscar los mecanismos de apoyo dentro del aula a través de unos acuerdos establecidos con el conocimiento de la dificultad del niño y atendiendo a las sugerencias que hagan los profesionales que emitieron el diagnóstico.

3. Etapa de apoyo institucional y familiar: El diagnóstico debe ser dado a conocer a los profesores del niño por parte de la directora de grupo y en compañía del docente orientador, si se cuenta con el servicio, con quien se empezará a hacer las adaptaciones en los procesos de valoración y evaluación del niño.

Si no se cuenta con el diagnóstico, o mientras se conoce, la institución debe hacer una caracterización del estudiante, en sus aspectos familiares, sociales y de desempeño básico en acciones y conocimientos escolares básicos.

En esta etapa de caracterización institucional el abordaje en el colegio de los niños, niñas y adolescentes con NEE se debe tener presente para su valoración aspectos de desarrollo personal y aspectos académicos:

1. Aspectos de desarrollo:

-La autoestima. Es necesario trabajar con estrategias donde el estudiante reconstruya su autoestima, su autoimagen como un ser con potencialidades para..., como un sujeto que puede desempeñarse con eficiencia en muchas tareas que le exige la construcción de conocimiento y la vida escolar. Deben crearse situaciones de aprendizaje que puede enfrentar en igualdad de condiciones con otros estudiantes, aunque en otras deba contrastar sus diferencias al enfrentar tareas con diferente nivel de complejidad respecto al grupo. Los niños y jóvenes con limitaciones generalmente tienen una autoestima muy baja, por las condiciones sociales que deben vivir a nivel familiar y social.

-La seguridad en sí mismo: es importante ayudarlo a recuperar la seguridad, por eso las metas que se le pidan alcanzar en cualquier área del conocimiento debe mostrarsele que puede llegar a ellas, que tiene potencialidades para hacerlo, aunque requiera mayores esfuerzos que otros. Ello es clave pues muy probablemente su seguridad se ha deteriorado por los continuos fracasos que enfrenta en la vida escolar al no llegar a los niveles esperados y siente que no puede, que no sabe, que no es igual.

-Las interacciones con pares y adultos: el aula es un espacio de socialización donde todo estudiante se reconoce como individuo y como miembro de un grupo, reconociendo sus semejanzas y diferencias con los otros, es el espacio para compartir, tener amigos, rivales, donde aprende a negociar, a ganar y a perder. Este es un aspecto en el que debe avanzar.

-El compromiso y esfuerzo. Todo aprendizaje requiere compromiso y esfuerzo de acuerdo a sus potencialidades y posibilidades para llegar a metas de aprendizaje. Un aspecto en el que debe avanzar es el siempre intentarlo, el esforzarse por hacer.

2. Aspectos académicos:

-La adecuación curricular desde las áreas: el estudiante participa en todas las actividades del área o asignatura, pero se variará respecto al grupo el nivel de complejidad en cuanto a la profundidad de los conocimientos, la cantidad de actividades, la variedad de opciones de ejecución y de respuesta. La metodología en el aula debe basarse en acciones lúdicas y concretas con material que pueda manipular para que a partir de las acciones pueda conceptualizar.

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

-Los criterios de evaluación y promoción en los niños con NEE algunas deben considerar dificultades cognitivas que comprometen algún nivel o facultad de su proceso, dificultades de aprendizaje, retardo mental leve, entre otros. Integrados al sistema regular, deben tenerse en cuenta aprendizajes básicos como:

1. Dominio del lenguaje oral y escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
2. Manejo de las matemáticas básicas para superar problemas cotidianos.
3. Manejo corporal para ubicación en el espacio.
4. Arte y creatividad para expresarse.
5. Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación.
6. Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
7. Autonomía y emprendimiento.

Es necesario formular indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan ver el avance de los niños y permitan su promoción en la educación básica con proyección a su ubicación en el campo de formación laboral.

Artículo 4°: De la evaluación de Niños, niñas y adolescentes con NEE.

La Institución educativa deberá organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional (Incluida la población con talentos excepcionales). De esta forma, el registro de sus logros debe ser descriptivo - cualitativo, más que numérico, (la conversión a una escala numérica se acordará para el último boletín) y se basará en lo que sabe y puede hacer el niño, particularizando su proceso, estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoran los logros mínimos en cualquier tarea. Por ello no debería existir el nivel 0, (Nivel 1, nivel 2, nivel 3...). La evaluación no puede ser sobre lo que no sabe o no logra, o lo esperado para todos los demás estudiantes en un período establecido regularmente, pues los tiempos de estos niños son distintos a los tiempos escolares establecidos para la población regular.

Ejemplos de algunos descriptores básicos y niveles para pensar la promoción de un grado a otro (describe lo que sabe hacer).

	1	2	3
Participo en todas las actividades propuestas en las clases			
Aprendo constantemente aspectos sobre el medio ambiente, datos históricos, sociales. (conocimientos básicos)			
Utilizo el habla como una herramienta para comunicarme con otros.			
Utilizo la lectura para interpretar temas de ciencias, las sociales...literatura (cuentos entre otros)			
Utilizo la escritura para expresar mis ideas respecto a un tema (narro, describo, argumento) en situaciones concretas			
Resuelvo problemas cotidianos, aplicando nociones matemáticas de adición...			
Sigo instrucciones orales y escritas para realizar...			

Ejemplos de observaciones que puede realizar el maestro en la dimensión actitudinal, que permite ver los avances de los estudiantes en conductas sociales adaptativas, uno de los principales propósitos de la escolarización de estos niños.

	1	2	3
Se pone retos para aprender...			
Se esfuerza por lograr hacer... (descripción de las actividades escolares)			
Se relaciona con otros en forma adecuada, eficaz para...			
Intenta realizar con calidad los trabajos de cada espacio académico.			

Asiste siempre a clases			
Cuando hay inasistencia la justifica.			
Muestra apatía total a las tareas			
Manifiesta interés por las tareas que debe realizar			
Respeto los acuerdos establecidos para la interacción en el aula.			

(Cabe aclarar que los anteriores criterios de evaluación y promoción comprometen únicamente las discapacidades cognitivas; las discapacidades físicas y motoras que no comprometan la producción intelectual deberán ser abordadas de manera independiente, considerando el impedimento motriz como es el caso de la Educación Física y Educación artística).

En el caso de la discapacidad cognitiva, el informe o boletín debe ser descriptivo y evidenciar las adaptaciones curriculares que el estudiante desarrolle durante el año escolar.

Artículo 5°: Funcionalidad: La finalidad formativa de la evaluación, está orientada a valorar procesos de los niños, niñas y adolescentes con NEE, lo cual supone la recolección de información útil o significativa a lo largo de los mismos, su objetivo es mejorar o perfeccionar el proceso que se evalúa.

Artículo 6°: Del trato dado desde el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción: Los casos de Niños, Niñas y adolescentes con NEE deben ser tratados de manera única y personalizada (análisis de casos) en concordancia con los criterios establecidos por los lineamientos de este acuerdo, a las políticas de inclusión emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y las leyes nacionales vigentes.

Artículo 7°: De la capacitación y formación docente: La Institución Educativa gestionará ante la Secretaría de Educación la asistencia de sus docentes a programas de formación permanente atendiendo los requerimientos pedagógicos de estas poblaciones articulados con los Planes de Mejoramiento Institucional.

Artículo 8°: Permanencia de la asistencia en el aula por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes con NEE: La asistencia y permanencia de esta población en el aula de clase, dependerá de las recomendaciones médicas especializadas direccionadas para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes con NEE.

Artículo 9°: Personal de apoyo pedagógico: La Institución Educativa, a través del Rector solicitará al comenzar el año lectivo el personal de apoyo pedagógico que sea necesario, cumpliendo los parámetros establecidos en el Decreto 366 de 09 de febrero de 2009 que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes.

Artículo 10°: Número mínimo de estudiantes con NEE para recibir apoyo pedagógico por parte de la Entidad Territorial:

1. 1 persona de apoyo pedagógico siempre y cuando se cuente con mínimo 10 y no más de 50 estudiantes con síndrome de Down u otras que generen discapacidad intelectual.
2. 1 modelo lingüístico y cultural siempre y cuando se cuente con mínimo 10 y hasta 25 estudiantes sordos usuarios de la lengua de señas colombiana, en preescolar, básica y media.
3. 1 intérprete de lengua de señas colombiana en cada grado que reporte matrícula de mínimo 10 estudiantes sordos usuarios de lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor de 10, la entidad territorial asignará 1 persona de apoyo pedagógico itinerante y/o desarrollará programas en convenio intermunicipal, ofreciendo formación sobre educación inclusiva a los docentes y a las familias entre otras.

F. **Graduación:** Artículo 18 del decreto 1290

Parágrafo 1.: La promoción del nivel preescolar se evaluará y promoverá de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997.

Parágrafo 2. Los niños discapacitados se les deben tener en cuenta su ritmo de aprendizaje y sobre todo el proceso de adaptación y socialización por tanto no se puede pretender que un niño con discapacidad cognitiva alcance un alto desarrollo académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN La evaluación centrada en el desempeño requiere de los Estudiantes, la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos. La siguiente matriz de valoración consistente en un conjunto de criterios específicos y fundamentales tiene como finalidad, el reconocimiento del cómo está aprendiendo el Estudiante y de cuáles son las competencias (capacidades) que ha desarrollado, y que las expresa a través de los desempeños y sus correspondientes evidencias.

CODIGO DE VALORACIÓN	CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL DE DESEMPEÑO	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL
(4 a 5 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • El Estudiante demuestra la total comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. • El Estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, la totalidad de las evidencias que demuestran los máximos desempeños propuestos, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. • Demuestra que es competente para desempeñarse de manera excelente en la autoevaluación y la coevaluación. • Asiste sin interrupción a las jornadas escolares, y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje. • Muestra un comportamiento y unas relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la Comunidad Educativa. • Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Sobrepasa los indicadores de desempeños propuestos. • Cumple excelentemente con todos los requerimientos de las tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño. • Manifiesta sentido de pertenencia institucional. • Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. • Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo. • 	Desempeño Superior

<p>(3.0 a 3.9 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra considerable comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. • Alcanza más de los mínimos desempeños propuestos, pero con algunas actividades de apoyo y complementarias al desarrollo de los indicadores de desempeño. • Muestra algunos avances en su desempeño en los procesos de autoevaluación y coevaluación. • Tiene faltas de asistencia justificadas. • Reconoce y supera las dificultades que se presentan en sus relaciones interpersonales y de comportamiento en el ambiente escolar. Cumple con los compromisos adquiridos. • Desarrolla actividades curriculares específicas, sin excederse de las solicitadas. • Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución. • Se promueve con ayuda del Docente y sigue un ritmo de trabajo. • El Estudiante cumple con todos los requerimientos de las tareas, actividades, acciones, realizaciones y producciones, incluidos en los indicadores de desempeños. 	<p>Desempeño Alto</p>
<p>(2.0a 2.9 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Estudiante demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral, ubicada en el diseño curricular. • El Estudiante demuestra la superación de los desempeños básicos o mínimos propuestos, necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. • Alcanza los desempeños básicos indicados en los estándares con varias actividades complementarias a las que ha desarrollado como parte de los indicadores de desempeño dentro de su proceso de formación integral por competencias. • Muestra poco interés en el cumplimiento de algunos indicadores de desempeños básicos durante el período académico. • Los avances del desempeño en la autoevaluación y coevaluación son mínimos. • Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas. • Presenta dificultades de comportamiento y muestra debilidades en las relaciones interpersonales. • Acepta con dificultad y duda los compromisos registrados en las actas de mediación o conciliación. • Desarrolla un mínimo de actividades curriculares que complementan las requeridas en los indicadores de desempeño. • Manifiesta poco sentido de pertenencia con la institución. • Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad, al poner a la vista, al presentar, al exhibir las evidencias que demuestran algunos desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (Saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer), previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. 	<p>Desempeño Básico</p>

<p>(1.5 a 1.9 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra poca comprensión del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular. • No logra mostrar los desempeños mínimos propuestos y requiere de la ejecución de estrategias en la superación de debilidades en la formación por competencias. • No presenta las actividades que desarrollan los indicadores de desempeño y ha dejado de participar en las actividades complementarias propuestas por el Docente durante el proceso pedagógico, no ejecuta acciones tendientes a mejorar sus desempeños. • Muestra disminuida, de manera significativa, el interés por el aprendizaje formal en el área. • No muestra avances en los desempeños en la autoevaluación y coevaluación. • Presenta faltas de asistencia injustificadas. • Las relaciones interpersonales son conflictivas, muestra dificultades para aprender formas adecuadas de relación con sus compañeros, sus comportamientos afectan la convivencia en el aula, muestra actitudes violentas con varios compañeros de clase. • No muestra resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular. • No manifiesta de manera expresa el sentido de pertenencia a la institución. 	<p>Desempeño Bajo</p>
<p>(1.0 a 1.4 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para aplicar esta valoración a los Estudiantes, se tendrá mucho cuidado, puesto que el término está referido a los Estudiantes que en verdad no tienen ningún tipo de asimilación y desempeño, podría considerarse al Estudiante que: No comprende el problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular. • No alcanza los desempeños mínimos y requiere atención especializada. • Presenta numerosas faltas de asistencia que inciden en su desarrollo integral. • Presenta dificultades asociadas a una privación socioafectiva, que afecta su aprendizaje. • No desarrolla las actividades curriculares requeridas en el proceso de formación por competencias. • Tiene dificultades para su desarrollo académico. • No responde a ningún tipo de apoyo y acompañamiento en el proceso de formación por competencias y evaluación de desempeños. • No intenta desarrollar acciones tendientes a alcanzar desempeños mínimos. 	<p>Desempeño Bajo</p>

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

Parágrafo: Los criterios de evaluación en cuanto a la escala numérica y a la descripción aplican en el informe de cada uno de los cuatro periodos y para el informe final se hará la equivalencia con la escala nacional, teniendo en cuenta que los rangos son solo referencias de fácil manejo tanto para estudiantes como padres de familias y docentes, pero no representan el proceso de aprendizaje del estudiante en lo absoluto.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ESCALA DE VALORACIÓN Y PORCENTAJES POR PERIODOS: Se tendrán en cuenta códigos equivalentes para efectos del sistema de evaluación en línea o local y como referente de los docentes en las evaluaciones de los procesos de aprendizajes de los estudiantes en el aula,

DESEMPEÑO	NIVEL CODIGO	RANGO NUMERICO	DESCRIPCION
Superior	4	4.0 – 5.0	Evidencia los máximos aprendizajes establecidos
Alto	3	3.0 – 3.9	Evidencia más de los mínimos aprendizajes establecidos
Básico	2	2.0 – 2.9	Evidencia los aprendizajes mínimos establecidos
Bajo	1	1.0 -1.9	No evidencia los aprendizajes mínimos establecidos

En la valoración parcial o final de cada periodo, a los estudiantes se les informará sus resultados con base en los niveles de desempeños establecidos en el artículo 17 de esta resolución.

Parágrafo 1: Los porcentajes para cada periodo académico quedan así:

- Primer periodo: 25%
- Segundo periodo: 25%
- Tercer periodo: 25%
- Cuarto periodo: 25%

Parágrafo 2. Se considerará como porcentaje de promoción mínimo el 80% de los logros propuestos para todo el año lectivo.

Parágrafo 3. Los procesos cognitivos tendrán un porcentaje equivalente al 80% y el porcentaje asignado a desarrollo personal es el 20%.

Parágrafo 4. La siguiente estructura describe el proceso o calculo y definición del desempeño de los estudiantes en cada periodo académico:

100% EVALUACION INTEGRAL POR PERIODO		
80% PROCESO COGNITIVO		20% DPS
70% VALORACION DOCENTE: TAREAS, EVALUACIONES, EXPOSICIONES, ETC	30% EVALUACION FINAL DE PERIODO LTE	CUMPLIMIENTO, PUNTUALIDAD, RESPONSABILIDAD, ATENCION, PARTICIPACION, MANUAL DE CONVIVENCIA, DEBERES DE SALON
SE SUMAN Y SE DIVIDE EN DOS		LA ASIGNA EL DOCENTE A PARTIR DE LA HETEROEVALUACION, AUTOEVALUACION Y COEVALUACION
RESULTADO SE LE SACA EL 80%		RESULTADO SE LE SACA EL 20%
ESTE RESULTADO SE SUMA CON 20%		ESTE RESULTADO DE SUMA CON 80%
VALORACION DEFINITIVA DEL PERIODO		

**Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación
y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del
Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025**

CAPÍTULO QUINTO

**DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS
DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR, DE LAS
COMISIONES DE EVALUACIÓN, DEL PROGRAMA DE NRP DE ÁREA EN CADA PERÍODO
ACADÉMICO.**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Cada uno de los Docentes de la Institución Educativa de Chalán, en su plan de aula por áreas, cuya finalidad es la de dar especificidad y pertinencia al diseño curricular por competencias para la formación integral, formulará los indicadores de desempeño de cada una de las unidades y su correspondiente matriz para valorarlos con puntajes de 1 a 5, y los socializarán con los Estudiantes y Padres de familia al iniciar el desarrollo curricular de la unidad de competencias para la formación integral.

Un indicador de desempeño, es un enunciado que especifica el cómo serán medidos y verificados los avances del Estudiante en cada uno de los desempeños propuestos en el diseño curricular. El desarrollo adecuado de varios indicadores de desempeño, dan como resultado un desempeño adecuado.

Los indicadores de desempeño se conciben como comportamientos manifiestos, evidencias representativas, señales, pistas, rasgos o conjunto de rasgos observables del desempeño de los Estudiantes, que, gracias a una argumentación teórica bien fundamentada, permiten afirmar que los desempeños previstos se han alcanzado.

Los indicadores de desempeño dan las evidencias significativas, de fortalezas o debilidades que presenta en un determinado momento el Estudiante, en pos de alcanzar un determinado desempeño.

A través del desarrollo de los indicadores de desempeño por parte del Estudiante, el saber ser, el saber conocer, el saber y el saber hacer, es puesto en acción, es decir, es la demostración concreta, en físico, de lo que el Estudiante ha podido hacer con lo que sabe. A través de los indicadores de desempeño, se miran los procedimientos, las construcciones, las elaboraciones, en fin, todos los contenidos curriculares materializados, que el Estudiante ha ido construyendo en el período, con el saber adquirido; es la ejecución de determinadas tareas, acciones, concreciones, previstas antes de iniciar la ejecución curricular de una unidad de competencias para la formación integral.

Con base en los indicadores de desempeño, se pueden formular hipótesis o supuestos de los niveles de un desempeño que alcanzarán los Estudiantes en un determinado tiempo, con una situación problema tomada del contexto local, regional, nacional, mundial (según el grado de escolaridad del Estudiante), y que da sentido y significado a la enseñanza y al aprendizaje, con unas competencias básicas y específicas. Será la evaluación la que permita captar las señales de los niveles de desempeño a los que ha llegado el Estudiante y que pueden coincidir con los propuestos en el diseño curricular, o estar por debajo o por encima de ellos.

Una vez formulados y socializados los indicadores de desempeño y la correspondiente matriz, el Docente, el Estudiante y el grupo de Estudiantes para la coevaluación, irán haciendo los registros escritos de los puntajes obtenidos, relacionados con el avance en cada uno de los indicadores de desempeño. La matriz utilizada para asignar puntajes de uno a diez o de uno a cinco o cualquier otro intervalo, a cada uno de los indicadores de desempeño, deberá describir de manera expresa y clara, los indicadores de desempeños que corresponden a los criterios generales de evaluación, citados en el artículo décimo séptimo de la presente resolución. Igualmente, el Docente, deberá asignar unos puntajes a los avances y a la responsabilidad y compromiso que el Estudiante muestra en el desarrollo del plan de nivelación, asignadas por la Comisión de Evaluación y promoción en el período académico anterior.

El acumulado de los puntajes obtenidos en los indicadores de desempeño se hace la conversión o equivalencia en calificaciones de uno a cinco y ésta corresponde a la valoración de un desempeño. El promedio de la valoración de varios desempeños alcanzados durante el período académico, corresponde a la valoración de los desempeños de esta área en un

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

período Académico determinado. La valoración de los desempeños obtenidos en la autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, debidamente promediados, corresponden a la calificación del periodo Académico, expresadas en la escala de valoración institucional.

Parágrafo 1. La institución educativa a través del consejo académico establecerá los indicadores de desempeño comunes a todas las áreas y que estarán relacionados con la presentación personal, sentido de pertenencia, relaciones interpersonales, asistencia, puntualidad, etc. De igual forma, el consejo académico determinará los porcentajes asignados para el proceso cognitivo y el desarrollo personal y social.

Parágrafo 2. La comisión de evaluación y promoción con apoyo del Consejo Académico y los docentes de cada área identificará, en cada periodo, los estudiantes que tengan dificultades en los aprendizajes y en su desarrollo social y personal y suscribirá, a través de los directores de grupo, con los padres de familias y los estudiantes un compromiso para cada aspecto. Se realizarán reuniones a mitad y final de cada periodo para verificar cumplimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de evaluación y promoción serán constituidas por el Rector, en uso de la facultad legal de asignar funciones a los Servidores Públicos de la Institución Educativa que dirige. Las comisiones de Evaluación y promoción estarán constituidas así:

1. En el nivel de educación básica, ciclo de primaria, la Comisión de Evaluación y Promoción para cada uno de los cinco grados que constituyen el ciclo, estará integrada por el Coordinador de Estudiantes o director de grupo y todos los Docentes de los grupos de Estudiantes de cada grado, un representante de los Padres de familia. En el nivel de Educación Básica ciclo-secundaria y nivel de educación media académica, las Comisiones de Evaluación y promoción para cada grado estarán integradas por el Rector y/o Coordinador quien la preside y los directores de los grupos por grados, el personero estudiantil y un Padre de familia.

Parágrafo 1. El Rector quien convoca y dirige las reuniones, Un Coordinador asignado por resolución Rectoral, quien puede actuar en representación del Rector en su ausencia y que, además, es responsable de todo el archivo de la Comisión de Evaluación y promoción incluyendo las actas de reuniones de dicha comisión.

Parágrafo 2. Durante los primeros cuarenta y cinco días hábiles del año lectivo, el Rector, integrará e instalará una Comisión de Evaluación y Promoción por grados así:

- Una Comisión de Evaluación Y Promoción del Grado Preescolar
- Una Comisión de Evaluación, y Promoción de los grados primero, segundo y tercero
- Una Comisión de Evaluación y Promoción de los grados Cuarto y Quinto
- Una Comisión de Evaluación y Promoción de los grados Sexto y séptimo
- Una Comisión de Evaluación. Y Promoción de los grados Octavo y Noveno
- Una Comisión de Evaluación v. Y Promoción de los grados decimo y undécimo

lo que significa que en esta Institución Educativa funcionarán seis (6) comisiones. La organización de las comisiones será publicada mediante resolución Rectoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de evaluación y promoción tendrán las siguientes funciones:

1. Radicar cada uno de los informes presentados por los Docentes, relacionados con los Estudiantes que obtuvieron en la evaluación expresada en la escala institucional de valoración, un desempeño bajo en cualquiera de las áreas. Esta radicación se hará ante el Coordinador Académico de la Institución en un libro que dispondrá la Rectoría, para tal efecto.
2. Analizar en reunión, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, las condiciones de los Educandos cuyos casos fueron radicados y que una vez cursado el periodo académico fueron valoradas con un desempeño bajo en cualquiera de las áreas del grado.

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

3. Junto con el informe, el Docente presentará y entregará al Consejo Académico, para su aprobación, los planes de apoyo para superar las dificultades que comprenden: las competencias básicas y generales, y los indicadores de desempeño. El Consejo Académico entregará a la Comisión de Evaluación y Promoción los planes de nivelación para que ésta continúe con el proceso.
4. Convocar a los Padres de familia, Tutor o Acudiente debidamente autorizado, al Estudiante y al Educador de la respectiva área, con el fin de presentarles un informe junto con el programa de apoyo, y acordar los compromisos por parte de Ellos, debidamente registrados en un acta.
5. Convocar, una semana antes de finalizar el período Académico, a reunión para establecer si el Maestro, el Estudiante y los Padres de Familia, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período Académico anterior.
6. Levantar acta de todas sus actuaciones, las cuales se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de Educandos.
7. Analizar los casos de los Educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada solamente durante el primer periodo académico.
8. Definir en cada sesión de evaluación y promoción los criterios a tener en cuenta para analizar la situación académica parcial o final de los estudiantes teniendo en cuenta su rendimiento académico y su desarrollo personal y social durante el periodo o el año lectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL PLAN DE APOYO. Este plan será sugerido por la Comisión de Evaluación y Promoción, y prescrito por los docentes de cada una de las áreas del grado que hayan sido valoradas con desempeño bajo, una vez cursado el período académico y previo análisis del informe entregado por el Docente de dicha área. Este plan contiene para cada área y para cada Estudiante: Las competencias las básicas y generales, no desarrolladas, los contenidos curriculares requeridos para el perfeccionamiento de las competencias, los indicadores de desempeños, que el Estudiante debe mostrar.

Parágrafo 1. El plan de apoyo se diseña con base en los desempeños no alcanzados y en los cuales obtuvieron desempeño bajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL ÁREA AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO el Estudiante se someterá a evaluación en el programa de recuperación hasta (2) dos áreas, antes de la promoción final del año escolar. Este programa de recuperación del área será evaluado conforme a la escala de valoración institucional. Los resultados se anotarán en el registro escolar de valoración conforme a la escala nacional.

De esta evaluación se levantará acta debidamente numerada, en la cual se consignará el resultado de la evaluación sea éste aprobatorio o no, el cual será expreso en la escala de valoración nacional. El coordinador académico enviará a secretaría general en un folder las actas, los documentos y demás medios de información que le permitieron al Educador emitir los juicios de valor correspondientes.

Parágrafo 1. Cuando un Estudiante por cualquier circunstancia ha sido admitido en esta institución, en el transcurso del año lectivo por traslado y presenta en el certificado o informe del periodo de estudios una o dos áreas con evaluación “**desempeño bajo**”, tendrá que desarrollar este mismo proceso.

Parágrafo 2. No existe la posibilidad legal que un Alumno acumule áreas perdidas de grados anteriores. La Institución Educativa resolverá, al finalizar cada año lectivo las situaciones de áreas con “**desempeño bajo**” del año escolar inmediatamente anterior,

Parágrafo 3. Cuando el Estudiante obtiene desempeño bajo en el programa de recuperación de una o dos áreas, el Estudiante debe repetir el grado como lo contempla el artículo 16, literal C.

Parágrafo 4. Si el Estudiante obtienen desempeño bajo en tres o más áreas en adelante en la promoción final del año escolar, su estado es no promocionado en el grado que cursó y debe registrarse en su renovación de matrícula, como Estudiante repitente, como lo contempla el artículo 16, literal C.

**Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación
y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del
Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025**

CAPÍTULO SEXTO

**DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS, DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA
EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE, DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y DE LAS
CONVOCATORIAS A PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS. La evaluación se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración (50 días hábiles) en los que se dividirá el año escolar. Estas evaluaciones parciales, dan cuenta del proceso del Estudiante vivido durante un período Académico, y de ese período en relación con los anteriores.

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos Académicos del año escolar, los Padres de familia, Tutores o Acudientes debidamente autorizados, recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se dé cuenta de los desempeños mostrados por los Educandos en su proceso de formación, en cada una de las áreas fundamentales y obligatorias).

Parágrafo 1. Cuando el Estudiante, solicite un certificado de calificaciones de los períodos académicos cursados para trasladarse a otra institución, el sistema debe convertir de manera automática, las calificaciones de la escala institucional a la escala de valoración nacional.

Parágrafo 2. Todo documento con el registro de evaluación de períodos Académicos, para que surta efectos en trámites fuera de la Institución Educativa, deberá expresarse en la Escala Nacional de Valoración y debe ir firmada por el Rector y la secretaria de la institución.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN. El registro escolar contiene los datos del alumno y el informe final de evaluación de desempeños, de cada grado, los informes presentados de otras instituciones y los cursados en ésta. Este documento forma parte del archivo de cada Estudiante y es responsabilidad tanto de su diligenciamiento como de su custodia, de la Secretaría General de esta Institución Educativa. Al finalizar el año escolar, el Docente de cada grupo o de cada área, entrega el informe de la evaluación final de desempeño, y las actas y demás certificaciones que afecten el registro escolar de valoración, con la respectiva autorización y firma de la Rectoría o de quien le represente, en el proceso, previa autorización expresa. Siempre, y para todos los efectos, en el registro escolar de valoración, toda la documentación, se expresa en la Escala de Valoración Nacional.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS. Cada uno de los cuatro informes de evaluación de desempeños de los Estudiantes, tendrá como contenido, siguiente información:

1. Nombres completos del Estudiante
2. Año lectivo, sede y grado que cursa.
3. Período Académico al que pertenece el informe.
4. Nombre legal de cada una de las áreas fundamentales y obligatorias.
5. Nombre de las áreas de la especialidad.
6. Descripción de desempeños propuestos para cada una de las áreas durante el período Académico correspondiente.
7. Valoración de los desempeños conforme a la escala Institucional establecida el artículo 17 de esta resolución.
8. Inasistencias justificadas y no justificadas.

PARAGRAFO 1. La calificación de cada uno de los periodos académicos corresponde al promedio entre la coevaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación.

El acumulado de los indicadores de desempeño (según matriz de valoración por área) se hará corresponder con la escala institucional de valoración para determinar la calificación de cada uno de los periodos académicos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. DE LA GRADUACIÓN. Los Estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, en el acto de graduación programado por la Rectoría, cuando cumpla satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

1. Fotocopia del documento de identidad actualizado tres semanas antes de la graduación.
2. En el registro escolar de valoración, deben encontrarse todos los certificados de calificaciones de las áreas fundamentales del grado quinto del ciclo de primaria, del grado noveno del ciclo de secundaria y los cursados por CLEIS.
3. En el informe final de evaluación de desempeños debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16, literal A de los criterios de promoción del grado.
4. Estar a paz salvo por todo concepto, con la Institución Educativa.
5. El certificado suscrito por la Rectoría, sobre el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio.
6. Copia del certificado de resultados de las pruebas de estado.

Parágrafo 1: En caso de incumplimiento del numeral 6 del presente artículo por parte de los estudiantes, sólo se justificarán por escrito ante el Rector con un (1) mes de anticipación a la promoción de los estudiantes, a partir de las siguientes excepciones:

- a. Insolvencia económica para cancelar el valor de las pruebas ante el ICFES.
- b. Incapacidad médica que impida al estudiante presentarse a la realización de las pruebas en la fecha estipulada por el ICFES.
- c. Desplazamiento forzado del lugar de estudio o de residencia antes de la cancelación, registro o presentación.
- d. Calamidad doméstica grave de algún familiar como: padre, madre, hermanos, abuelos que impidan la presentación de las pruebas.

CAPITULO NOVENO

DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DEL CARÁCTER DEL DEBIDO PROCESO. El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona, al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (código de la infancia y la adolescencia)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El debido proceso en la evaluación de los Estudiantes, es el conjunto de garantías constitucionales y legales de las cuales es titular el Estudiante y su representante, el Padre, la Madre, el Tutor o el Acudiente. El Gobierno Escolar es garante del debido proceso en esta Institución Educativa.

1. El Padres de Familia y el Estudiante conocen, con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el diseño curricular, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional (derechos de los Padres de familia -Decreto 1286 del 2005-, Decreto 1290 del 2009).
2. El Padre de Familia y el Estudiante conocen, al iniciar cada uno de los cuatro períodos Académicos, los desempeños y sus correspondientes indicadores además de los puntajes asignados a éstos, como componentes del diseño curricular y del plan de aula. La escala de puntajes y la correspondiente matriz que sirven para la heteroevaluación, será la misma para la autoevaluación y la coevaluación.
3. Los Estudiantes saben de la aplicación estricta de los propósitos, de las características de la evaluación legalmente establecidas y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
4. Los Estudiantes conocen y dominan las estrategias, los medios de evaluación, en el diseño de indicadores de desempeño y su correspondiente matriz de valoración, con el fin de alcanzar los desempeños previstos para cada período Académico y grado de escolaridad. Ante las dificultades en el aprendizaje, además de las realizaciones, acciones, producciones expresas en los indicadores de desempeño, el Estudiante recibe

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán y sus ajustes para el año 2025

apoyo del Docente con variados medios de evaluación y estrategias de aprendizaje, con el fin de alcanzar los desempeños propuestos.

5. El Padre de Familia y el Estudiante conocen la valoración obtenida en el desarrollo de los indicadores de desempeño y de los otros medios de evaluación que fundamentaron la valoración del Estudiante, cuando así se requiera.
6. El Padre de Familia y el Estudiante participan, junto con el Docente del área, de los programas de apoyo sugeridos por la Comisión de Evaluación y Promoción, cuando una o más áreas hayan sido valoradas con desempeño bajo, en todos o en algunos de los periodos Académicos.
7. Al Padre de Familia y al Estudiante se les garantiza su presencia, cuando se requieran de la apropiación de compromisos en su proceso evaluativo.
8. Los niños, las niñas y los adolescentes, serán escuchados y sus opiniones tendrán la misma validez que las opiniones del Docente, de sus compañeros de grupo, en los procesos evaluativos.
9. Al Estudiante se le garantizan su derecho a participar en las actividades de autoevaluación y coevaluación en su calidad de sujeto del proceso evaluativo (Artículo 31 Ley de la infancia y la adolescencia, decreto 1290 del 2009).
10. Al Estudiante se le garantiza el derecho al respeto por la diferencia y a encontrarse en condiciones de igualdad ante todos los sujetos que intervienen en el proceso de evaluación.
11. Al Estudiante se le garantiza la entrega, el desarrollo oportuno y adecuado de las actividades del plan de nivelación y del programa de recuperación y profundización conforme a las estipulaciones del presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LOS CONDUCTOS REGULARES

La Institución Educativa debe garantizar la divulgación de los procedimientos en la Comunidad Educativa.

El Consejo Directivo, el Consejo Académico, las Comisiones de Evaluación y Promoción, la Asociación de Padres de Familia (si existiere), el Consejo de Padres y Estudiantil deben promover el conocimiento pleno de este documento.

El docente de área y/o asignatura debe informar al estudiante la valoración del respectivo periodo académico y hacer que firme las posteriores actas de recuperaciones, nivelaciones y profundizaciones, antes de entregarlas o subirlas a la plataforma Web del seguimiento escolar o a secretaria o Coordinador de la Institución

El estudiante y el padre de familia tienen derecho a presentar reclamo del informe académico y/o disciplinario siguiendo los siguientes conductos regulares.

- a. Al Docente Titular
- b. Al Director de Grupo
- c. Al Coordinador Académico y/o Disciplina
- d. Comisión y de evaluación y promoción
- e. Al Rector
- f. Al Consejo Directivo

Por el cual se aprueba y adopta los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) de la Institución Educativa de Chalán del Municipio de Chalán para desde el año 2025 hasta el 2030

Para constancia se firma por el Consejo Directivo de la IE DE CHALAN a los 25 días del mes de noviembre de 2024 según acta de acuerdo número 066.



ALFONSO CABALLERO L.
RECTOR

CONSEJO DIRECTIVO

Rocio Huerta 3hu
REPRESENTANTE DOCENTES

Alfredo
REPRESENTANTE DOCENTES

Yuramis Prieta O.
REPTA PADRES FAMILIA

Jessica Diaz B.
REPTA. PADRES DE FAMILIA

Valentina Chica R.
REPTA. ESTUDIANTES 11 GRADO

Marianella Martinez
REPTA. EXALUMNOS

Neudith Oliviera
REPTA. SECTOR PRODUCTIVO

FIRMAS DE APOYO Y VEEDURÍA:

Eduar Salas Balleas
PERSONERO ESTUDIANTIL

Eleth Blanco Diaz
RPTE. CONTRALORÍA ESTUDIANTIL